



## **Medidas para trámites administrativos**

Compartir en:

- [Recomendar en Facebook](#)
- [Twittear](#)
- [LinkedIn](#)
- [Enviar por correo](#)

### **Flexibilidad en el calendario escolar**

Las medidas de contención reforzada adoptadas y, con ellas, la interrupción de las actividades lectivas presenciales en los centros educativos de educación obligatoria requieren que se pueda ordenar de una manera flexible el desarrollo del curso escolar con la combinación de actividades no presenciales que resulten adecuadas.

Por lo que, en el marco de la norma básica fijada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se habilita a las administraciones afectadas a [modificar el calendario escolar](#), adaptar el límite mínimo de días lectivos a las necesidades derivadas de las medidas de contención sanitaria adoptadas.

### **Tramitación de emergencia de la Administración General del Estado**

Se determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19.

### **Medidas de flexibilidad presupuestaria**

Excepcionalmente y hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, el Consejo de Ministros, a propuesta de la ministra de Hacienda, podrá autorizar transferencias de crédito entre secciones presupuestarias para atender necesidades.

### **Medidas extraordinarias adicionales: Apoyo a la aviación: flexibilidad de las franjas horarias en aeropuertos comunitarios (slots)**

No se aplicará la regla que regula el uso de slots para las próximas temporadas. Esta exención permitirá que las compañías aéreas no se vean penalizadas en el futuro por haber reducido sus vuelos en las actuales circunstancias.

### **Se amplía con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria**

### **Se regula la suspensión de contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva**

Se regula la suspensión de contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva cuya ejecución se vea afectada por el COVID-19. En estos supuestos, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios sufridos por éste durante la suspensión.



## **Se flexibilizan los trámites para la suscripción de los convenios en el ámbito de la gestión sanitaria causada por el COVID-19**

### **Se incluyen medidas extraordinarias para que las personas jurídicas de Derecho privado**

Se incluyen medidas extraordinarias para que las personas jurídicas de Derecho privado (asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, sociedades cooperativas, fundaciones) adapten su actividad a las actuales circunstancias.

Se flexibiliza el desarrollo de reuniones de órganos de gobierno, formulación de cuentas, celebración de juntas de accionistas o plazos de presentación de documentos registrales. Asimismo, se adoptan medidas excepcionales aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las sociedades anónimas cotizadas.

### **Suspensión del plazo de caducidad de los asientos del registro**

#### **Flexibilización de los plazos para que un deudor en estado de insolvencia solicite la declaración de concurso**

#### **Prórroga durante un año la vigencia del Documento Nacional de Identidad de aquellas personas titulares de un DNI que caduque desde la entrada en vigor del estado de alarma**

#### **El superávit de 2019 de las entidades locales se destina a la financiación de prestaciones básicas de los servicios sociales de EELL**

### **Adopción de diversas medidas para solucionar procedimientos administrativos y flexibilizarlos**

- Medidas para Donaciones para apoyo frente al COVID 19
- Procedimiento para hacer las disponibilidades liquidas necesarias para atender la financiación necesaria
- Intercambio de la información económica financiera entre administraciones (CCAA, Entes Locales y Ministerio de hacienda)
- Suspensión de plazos en el ámbito tributario de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Modificación de las subvenciones y ayudas públicas por imposibilidad de realizar la actividad objeto de ayuda
- Ampliación del plazo para recurrir en vía administrativa
- Congelación de los plazos para la ejecución de resoluciones de órganos económicos administrativos
- Ampliación de plazos aplicables a los pagos a justificar
- Medidas provisionales para la expedición de certificados electrónicos cualificados.
- Medidas para efectuar por medios electrónicos las solicitudes relacionadas con la Seguridad Social



### **Uso de los fondos de formación para atender prestaciones y acciones del sistema de protección por desempleo**

Debido al impacto económico de las medidas aprobadas para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se permite que los ingresos derivados de la cotización por formación profesional puedan aplicarse a la financiación de cualquiera de las prestaciones y acciones del sistema de protección por desempleo, incluyendo, de esta manera, finalidades más amplias que la mera formación, en un contexto en el que resulta difícil que parte de estas actividades tengan lugar.

### **Modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir la actividad a distancia de los órganos colegiados de las entidades locales**

Se modifica la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir que, en situaciones excepcionales que impidan el funcionamiento normal del régimen presencial de los órganos colegiados de las entidades locales, los mismos puedan desarrollar su actividad a distancia por medios electrónicos válidos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Para mayor garantía, estas circunstancias excepcionales deberán ser expresamente motivadas por el convocante (alcalde, presidente o quienes les sustituyan), y están lógicamente sujetas al posible control judicial de tal apreciación.

### **Agilización procesal**

Una vez que se haya dejado sin efecto la declaración del estado de alarma y de las prórrogas del mismo que, en su caso, se hayan acordado el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, aprobará a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo máximo de 15 días, un Plan de Actuación para agilizar la actividad judicial en los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo así como en el ámbito de los Juzgados de lo mercantil con la finalidad de contribuir al objetivo de una rápida recuperación económica tras la superación de la crisis.